



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

En Villa Alemana, a 15 de Mayo de 2014, entre la **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T.: 70.983.600-5 representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos con domicilio en calle Quinta 050, comuna de Villa Alemana, en adelante “**la Corporación**” y don **SABINO ORTIZ DÍAZ**, cédula nacional de identidad N° 6.502.995-2, domiciliado en Pasaje 3 N° 1426, Población Alborada, comuna de Villa Alemana, en adelante “**el prestador de servicios**”, se ha convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La **Corporación** contrata los servicios de **SABINO ORTIZ DÍAZ**, para que lleve a cabo la Orden de Compra N° 00460-14 de 8 de Mayo de 2014 denominada: Confección de Mueble en Farmacia en el **CESFAM Eduardo Frei Ruiz Tagle**, ubicado en Santa Margarita 1119 esq. Rivadavia, comuna de Villa Alemana.

Por el presente instrumento el prestador de los servicios se compromete a ejecutar los trabajos que se detallan a continuación:

- A) Un loker con 4 puertas en melanina blanca de 15 m/m de 75 cmts de frente x 150 cmts de alto y 50 cmts de fondo.
- B) Un mural construido en melanina blanca de 15 m/m, de 235 cmts de largo 100 cmts por alto por 35 cmts de fondo.
- C) Dos muebles base con cubiertas posformada de 180° construido en melanina blanca de 15 m/m de 253 cmts de frente x 90 cmts de alto x 50 cmts de fondo cada uno con cajonera 3 cajones.

Todo lo anterior según presupuesto enviado al Director del CESFAM Eduardo Frei Ruiz Tagle con fecha 22 de Abril de 2014. Documento que se entiende forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: El presente contrato se extenderá desde el 15 de Mayo del 2014 hasta 2 de Junio del 2014. El atraso en la ejecución de los trabajos será causal de multas por un cinco por mil por cada día de atraso del



monto ofertado, valor que será descontado del pago, que será efectuado en conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, desde ya se deja establecida la posibilidad que ante cualquier evento imprevisto, y siempre que la Corporación lo estime conveniente, se proceda a la ampliación del presente contrato.

TERCERA: El pago de los servicios motivo del presente contrato será en moneda nacional, sin intereses de ninguna naturaleza. Como retribución por el servicio solicitado, la Corporación Municipal de Villa Alemana, pagará al prestador de servicios, un total de \$ 800.000.- (ochocientos mil pesos), impuesto incluido, que se pagará en un (1) Estado de Pago, según lo que ha continuación se detalla:

- Estado de Pago: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la prestación de los servicios y previa entrega de los documentos solicitados en la cláusula siguiente.

CUARTA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula tercera de este contrato, se deberá acompañar previo al pago, los siguientes documentos:

- A) Factura o Boleta correspondiente;
- B) Informe; y
- C) Visación conforme por el Director de Salud de la Corporación Municipal, en términos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

QUINTA: La Corporación, se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del trabajo en cualquier momento y bajo de alguna de las siguientes circunstancias: por fuerza mayor, por causas imputables al prestador de servicios, por incumplimiento del contrato, por acuerdo entre las partes (resciliación) o fallecimiento del prestador de servicios.

En todos los casos de término anticipado del contrato, el prestador de servicios perderá todo derecho a exigir pago alguno por los trabajos que



haya efectuado hasta esa fecha y asimismo acepta que todos los trabajos quedan a favor de la Corporación, quien quedará como única dueña de las mismas.

El contrato se entenderá resuelto ipso-facto sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el prestador de servicios y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

SEXTA: Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato no genera entre ellos vínculos de subordinación ni dependencia y, por consiguiente, sus derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las disposiciones del derecho común.

SEPTIMA: El prestador de servicios realizará los trabajos con personal de su dependencia. En consecuencia, tendrá el carácter de único y exclusivo empleador del personal que ocupe en la ejecución de las obras. Por tanto, será de su cargo exclusivo, el pago de sueldos, salarios, imposiciones, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y demás, relacionados con dicho personal. Especialmente, el prestador de servicios se obliga a mantener, a sus dependientes, asegurados contra accidentes del trabajo, lo que se eleva a la calidad de esencial de este contrato. Además, faculta al mandante a repetir por toda multa o deuda laboral que por concepto de ejecución de las obras sea imputada a la Corporación Municipal de Villa Alemana.

OCTAVA: Además de lo dicho, el prestador de servicios será responsable de todos los accidentes de su personal, en el recinto de la obra y de todos los daños que se produzcan, a la Corporación o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

NOVENA: La Corporación, se reserva el derecho a poner término al presente contrato si el prestador de servicios no cumple con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente documento. Ante este evento la Corporación suspenderá todo pago.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

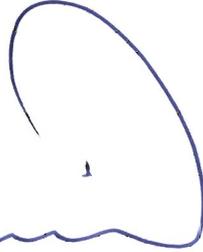


UNDÉCIMA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el acta N° 5 de la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual le nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre el 2009 en la Notaria Pública de Villa Alemana, de doña Marianne Hauser Soto bajo el repertorio N° 060.

DUODÉCIMA: El presente contrato se emite en cuatro (4) ejemplares, cada ejemplar de igual tenor y valor. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación y uno (1) en poder del prestador de servicios.

Previa lectura y en conformidad firman las partes.


SABINO ORTIZ DÍAZ
C.I.: 6.502.995-2
PRESTADOR DE SERVICIOS



FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
SECRETARIO GENERAL
Corporación Municipal de
Villa Alemana